MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 208-ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ESTUDIOS GEOLOGICOS AMBIENTALES TOPOGRAFICOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra, **ESTUDIOS GEOLOGICOS AMBIENTALES TOPOGRAFICOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS** con **NIT**: 900.300.791-1, representada legalmente por el señor **YEISON FABIAN ORTIZ LOPEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.281.240 de la Plata-Huila, lo anterior de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, UBICADOS EN LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ICFE**". **PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y la oferta presentada por el contratista, los cuales hacen parte del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 161.088.000,00) M/CTE** M/CTE incluido IVA y todos los impuestos que haya lugar, de acuerdo precios unitarios discriminados en la oferta económica y cumpliendo con las especificaciones técnicas, adjunto en documento Excel. **PARÁGRAFO 1 FORMA DE PAGO:** El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará mediante CORTES PARCIALES Y/O DE ACUERDO A FACTURACIÓN los cuales se efectuarán con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos a la entidad. **Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente información:** • Acta de inicio (Primer Corte)• Acta de corte (Para el pago de por corte parcial)• Acta de recibo a satisfacción (para el pago final) • Certificación de pagos y aportes parafiscales• Planilla de aportes de seguridad social• Certificación bancaria con: Entidad bancaria, número de la cuenta y tipo de cuenta• Carta de autorización de abono a la cuenta certificada, firmada por el representante legal.• Factura electrónica o cuenta de cobro, la cual debe ser subida al SECOP II y a la plataforma Olimpia IT.**NOTA 1:** La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja. **NOTA 2:** El plan de pagos podrá ser modificado por la entidad de conformidad con las facturas que presente el contratista previamente avaladas por el supervisor según el avance de los servicios ejecutados. **PARAGRAFO 2- CUENTA BANCARIA:** Los pagos a realizar del presente contrato serán abonados a la Cuenta Ahorros No. 07651885005 a nombre de ESTUDIOS GEOLOGICOS AMBIENTALE del BANCO BANCOLOMBIA. **CLÁUSULA TERCERA. - SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67321 de fecha 27 de agosto de 2021,así mismo, se cuenta con oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias de gastos de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 208-ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ESTUDIOS GEOLOGICOS AMBIENTALES TOPOGRAFICOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS

funcionamiento 2021 ICFE radicado: 2-2021-054602 de fecha 13 de octubre de 2021 y solicitud de certificado de Disponibilidad presupuestal 2022 No 69821 de 27 de agosto, autorización de vigencias futuras No 84121 del 13 de octubre de 2021, con cargo a los siguientes rubros por vigencia así:

RUBRO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL
A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$43.734.000,00	$111.105.115,00	$154.839.115
A-02-02-02-008-007 DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	$ 1.765.000,00	$ 4.483.885	$ 6.248.885
VALOR TOTAL DEL PROCESO	**45.499.000,00**	**115.589.000,00**	**161.088.000,00**

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga: **Obligaciones Generales:** a. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. b. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. c. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. d. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015. e. deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828.Teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones tendrá que acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos. f. Poner en conocimiento del ICFE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. g. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. h. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. **Obligaciones específicas:** a. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato. b. Asignar y mantener durante la ejecución del contrato, una persona que atenderá los requerimientos realizados por el supervisor del contrato del ICFE durante las 24 horas del día de domingo a domingo. c. Asignar y mantener el personal técnico necesario que le permita brindar el servicio de mantenimiento a las electrobombas y cuartos de máquinas con cobertura a nivel nacional, desde por lo menos cuatro (4) ciudades adicionales a la del domicilio principal (en total cinco 5 ciudades). d. Contar con un responsable del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con idoneidad de acuerdo al riesgo y con licencia vigente, durante todo el contrato. e. Garantizar que personal utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo a las normas técnicas f. Garantizar para la totalidad de los servicios ofrecidos por un término no inferior a seis (6) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción de cada servicio amparando las especificaciones técnicas del servicio de mantenimiento de las plantas eléctricas g. Garantizar la calidad de los servicios prestados mediante la competencia técnica y garantizar los resultados exactos y confiables. h. Al finalizar el mantenimiento a los equipos se debe verificar su puesta en marcha, de manera que los equipos operen en óptimas condiciones. i. Garantizar que las fallas presentadas

serán atendidas en el tiempo requerido antes de 6 horas una vez hecho el requerimiento por parte del supervisor de contrato y/o cualquier personal del ICFE durante las 24 horas del día. j. Garantizar un stock de repuestos menores requeridos en caso de presentarse una falla durante las 24 horas del día. k. Responder por el daño ocasionado a otros bienes que resulten afectados por las actividades de mantenimiento de las plantas eléctricas l. En caso de presentarse fallas prematuras a causa de actividades, partes o componentes a los que se realice mantenimiento, debe efectuar las correcciones a que haya lugar a fin de dejar en perfecto estado de funcionamiento el equipo, en un tiempo no superior a doce (12) horas calendario contados a partir del requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato. m. Garantizar la calidad de los repuestos e insumos con los que realiza los mantenimientos y en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos repuestos e insumos que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación en un plazo no superior a doce (12) horas durante las 24 horas del día una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor. n. Garantizar Instituto de Casas Fiscales de Ejército, que suministrará repuesto, piezas e insumos nuevos y en óptimas condiciones de calidad. o. Cumplir con el protocolo de mantenimiento establecido en la ficha técnica p. Actualizar las Hojas de vida de cada una de las motobombas y cuartos de máquinas en el formato de ICFE, mencionando cada uno de los trabajos realizados y las recomendaciones pertinentes de cuidado y mantenimiento correctivo a que haya lugar q. Entregar al finalizar los trabajos una carpeta de Informe del mantenimiento realizado en Hoja de Vida de vida de cada una de las motobombas y cuartos de máquinas intervenidas; elaborando un informe técnico con los trabajos realizados a cada motobomba y/o cuarto de máquinas, detallando los datos correspondientes a marca, modelo, capacidad (hp), voltaje (V), corriente (Amp.), tipo de bomba (Estacionaria, sumergible, según aplique); vida útil estimada, las recomendaciones pertinentes de cuidado y mantenimiento correctivo a que haya lugar r. Al finalizar los trabajos entregar un inventario general de las motobombas y cuartos de máquinas intervenidas; detallando marca, modelo, ubicación, función (agua potable, aguas negras, según aplique), tipo de bomba (Estacionaria, sumergible, según aplique) s. Generar las medidas pertinentes para la recolección de elementos en desuso, materiales sobrantes y residuos de sus intervenciones, según lo dispuesto en la legislación legal vigente, para los cual deberá entregar el respectivo certificado de disposición final. t. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. u. Mantener y garantizar el precio de los bienes y servicios objeto del contrato durante toda su ejecución. v. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos w. Entregar al supervisor del contrato las piezas hayan sido remplazadas. x. Suministrar los entregables de los servicios objeto del presente contrato en las cantidades, especificaciones técnicas y tiempos solicitadas por el supervisor. y. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003. z. Garantizar que todo el personal cuenta con su dotación y elementos de protección, acordes a la labor a realizar. aa. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. **Prevención del COVID-19:** bb. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. cc. Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19. dd. Contar con los protocolos para el manejo del COVID- 19 (bioseguridad, movilidad segura y salud pública) requeridos por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Dichos protocolos deberán contar con la aprobación de reactivación económica en Bogotá, que se verificarán al inicio del contracto por medio de la plataforma virtual de la

alcaldía mayor de Bogotá. ee. El contratista deberá garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 ABRIL DE 2022 y/o hasta agotar el presupuesto o lo primero que se cause**, e inicia una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas del contrato. **NOTA:** Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido. **CLÁUSULA SÉXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de los mantenimientos y/o cambios de los equipos y elementos de sistema de bombeo de agua potable, evacuación de aguas lluvias y residuales se encuentran ubicadas en las seccionales a nivel nacional y sede administrativa del ICFE así:

DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD
DIV-I	BR02	BAS02	BARRANQUILLA
		BICOR	SANTA MARTA
	BR10	BAS10	VALLEDUPAR
		BICAR	RIOHACHA
		GMRON	BUENAVISTA
DIV-II	BR05	BAGRA	BARRANCA
		BAS05	BUCARAMANGA
	BR30	BAS30	CUCUTA
DIV-III	BR03	BAS03	CALI
	BR29	BAS29	POPAYAN
DIV-IV	BR07	BAS07	VILLAVICENCIO
	BR22	BAS22	SAN J. GUAVIARE
DIV-V	BR06	BAS06	IBAGUE
	BR08	BAS08	ARMENIA
		BICIS	PUEBLO TAPAO
DIV-VI	BR12	BAS12	FLORENCIA
	BR26	BAS26	LETICIA
	BR27	BISOL	LA TAGUA
DIV-VII	BR04	BAS04	MEDELLIN
	BR17	BAS17	APARTADO
DIV-VIII	BR16	BAS16	YOPAL
	BR18	BAS18	ARAUCA
		BIRAN	TAME
U/DES	BRCOM	BASCO	FACATATIVA
	CENAE	BASEN	TOLEMAIDA
	BRCNA	BASCN	LARANDIA
BOGOTÁ			EDIFICIO ICFE
			SANTANA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 208-ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ESTUDIOS GEOLOGICOS AMBIENTALES TOPOGRAFICOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS

DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD
			BR13
			PTE. ARANDA
			LIBERTADORES
			ARTILLERIA
			HEROES DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato será el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a**) mutuo acuerdo entre las partes, **b*)*** Terminación o vencimiento del plazo. **c)** Por la declaración de incumplimiento del contratista o **d**) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **C. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO**: durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En

desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LEGALIDAD DE LA SANCION: las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (nombre completo), con NIT. 860.041.247-8, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción. **C.** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **Nota 1:** En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 2.** El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito, por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona: **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 (SMLMV) con una

duración igual a la vigencia del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El **ICFE** realizará la Supervisión a través del Suboficial de Mantenimiento y/o quien haga sus veces, quien supervisará la correcta ejecución del contrato y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. 2. Garantizar al contratista, el acceso a los sitios para la realización de los trabajos de mantenimiento, de acuerdo con el cronograma propuesto. 3. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los bienes utilizados en la ejecución del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas. 4. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. 5. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** y con visto bueno del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
7. Vigilar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,). 8. Rendir informe mensual sobre la ejecución del contrato, informando sobre los pagos hechos al contratista. 9. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA.** 10. Informar oportunamente a la oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. 11. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la oficina de contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 12. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 13. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. 14. Elaborar actas de entrega parcial o final de la entrega de los

bienes, elaborar informe de supervisión y acta de liquidación 15. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el **CONTRATISTA** en el presente contrato. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado una vez LA ENTIDAD efectué el correspondiente registro presupuestal y la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida(s) y aprobada(s) la(a) garantía(s) presentada(s) por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando este obligada a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 208-ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ESTUDIOS GEOLOGICOS AMBIENTALES TOPOGRAFICOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE**: correo electrónico: contratos@icfe.gov.co Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa 2do piso. **2. EL CONTRATISTA:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: egatec.sas@hotmail.com o a la Dirección: Cra 42 No 18ª-08 Celular: 3008521146 y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

FACTOR TECNICO ADICIONAL

CRITERIO
El contratista ofrecerá a la Entidad cinco (5) mantenimientos preventivos adicionales para 5 motobombas y 5 tableros en cuartos de máquinas en la ciudad de Bogotá y cinco (5) mantenimientos preventivos adicionales para 5 motobombas y 5 tableros en cuartos de máquinas a nivel nacional, los cuales se realizarán durante el tiempo de ejecución del contrato.

Para constancia se firma electrónicamente el presente clausulado a través de plataforma del SECOP II en la Ciudad de Bogotá D.C por quienes intervienen.